

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 20/12/2017, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con problemas de salud mental para el ejercicio 2018. Extracto BDNS (Identif.): 377127. [2017/15347]

Extracto de la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Secretaría General por la que se ordena la publicación de la Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con problemas de salud mental para el ejercicio 2018

BDNS (Identif.): 377127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria

Segundo. Objeto

Regular la concesión de ayudas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral (CRPSL) de atención a personas con problemas de salud mental en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con problemas de salud mental para el ejercicio 2018.

Cuarto. Cuantía

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 1.878.210 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. M^a Teresa Marín Rubio

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad considera de interés público que se publique Convocatoria de 19 de diciembre de 2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con problemas de salud mental para el ejercicio 2018, por lo que ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como anexo a la presente Resolución.

Toledo, 20 de diciembre de 2017

La Secretaria General
ELENA MARTÍN RUIZ

Anexo

Convocatoria de 19/12/2017, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con problemas de salud mental para el ejercicio 2018.

La atención integral a las personas con problemas de salud mental constituye una prioridad sociosanitaria del Gobierno regional. Una atención integral requiere de la provisión de una asistencia sanitaria de calidad, la atención a las necesidades de inclusión social y laboral que presentan estas personas así como el apoyo y colaboración con las familias para el logro de este fin. Para alcanzar este objetivo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuenta con una red de recursos tanto públicos como creados por iniciativa del movimiento asociativo de familiares y personas con problemas de salud mental y de otras instituciones.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha tiene la encomienda de la gestión y coordinación de los recursos y dispositivos para atender las necesidades de asistencia sociosanitaria y de integración social y laboral de personas con problemas de salud mental. De acuerdo con los criterios de la política sociosanitaria del Gobierno Regional, el Plan de Actuación para 2018, aprobado por el Patronato de la esta entidad, ha priorizado el mantenimiento de la red de recursos de titularidad pública, así como el apoyo al mantenimiento de los recursos de iniciativa social.

La presente convocatoria no constituye un procedimiento administrativo, no obstante es voluntad de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha realizar una convocatoria pública para conseguir la máxima transparencia en la gestión de los fondos públicos y facilitar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las ayudas concedidas por la Fundación.

En aplicación del Plan de Actuación para 2018 de la Fundación Sociosanitaria, se publica esta convocatoria de concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de atención a personas con problemas de salud mental, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral (CRPSL) de atención a personas con problemas de salud mental en Castilla-La Mancha.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la siguiente normativa:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- e) Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Tercera. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos regulados en las Bases de esta Convocatoria.

Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes y de los CRPSL.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las entidades citadas en la base primera que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial que corresponda.
- b) Gozar de capacidad jurídica y de obrar y carecer de fin de lucro.
- c) Poseer un Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral para personas con problemas de salud mental en Castilla la Mancha.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social.
- f) Haber justificado, en su totalidad, las ayudas recibidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en años precedentes.
- g) Disponer de la estructura, capacidad y solvencias técnica y económica suficientes para garantizar el desarrollo de los programas.

Los CRPSL objeto de esta convocatoria son concebidos como centros sociales especializados de atención a personas adultas con un problema de salud mental en los que se realizan programas individualizados de rehabilitación, así como actividades de apoyo a la integración comunitaria. Estos dispositivos, deberán disponer de un proyecto de gestión conforme se describe en el Anexo I.

2. Las personas beneficiarias del CRPSL deberán reunir el siguiente perfil:

- a) Personas de edad entre 18 y 65 años de ambos sexos, problemas de salud mental que presenten dificultades en su funcionamiento psicosocial y en su integración sociolaboral, y sus familiares o cuidadores informales.
- b) Estar siendo atendido y ser derivado desde uno de los Servicios de Salud Mental del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha del área sanitaria y zonas de referencia asignadas al Centro.
- c) Estar empadronada y residir de manera habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinta. Clases de ayudas: prestaciones básicas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán para el mantenimiento de Centros de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de personas con problemas de salud mental. Los servicios o áreas que se deben prestar en los CRPSL y que la entidad adjudicataria deberá asegurar y desarrollar son:

- a) Rehabilitación psicosocial, actuaciones orientadas al entrenamiento y mejora del funcionamiento personal y social, incremento y mejora de los niveles de autonomía, integración comunitaria y calidad de vida, y promoción de la recuperación.
- b) Rehabilitación laboral, actuaciones encaminadas a preparar y capacitar a los usuarios para manejar y enfrentarse a las demandas y exigencias que supone la búsqueda, acceso y mantenimiento en el mercado laboral.
- c) Apoyo y soporte social, actuaciones que sirven de complemento al proceso de mejora del funcionamiento psicosocial y de apoyo a la integración social.
- d) Apoyo a las familias, actuaciones encaminadas a ofrecer información, formación, asesoramiento y apoyo a las familias de las personas con problemas de salud mental.

- e) Seguimiento y apoyo comunitario, actuaciones y estrategias de intervención desarrolladas sobre y en el entorno comunitario, encaminadas al fortalecimiento de los apoyos que la persona tiene en su contexto y a promover los soportes necesarios.
- f) Actuaciones encaminadas a paliar las dificultades relacionadas con la dispersión y aislamiento geográfico y escasez de servicios sociosanitarios (accesibilidad).
- g) Coordinación y trabajo en red con recursos sociales, sanitarios y socio comunitarios, para facilitar los procesos de recuperación, integración social normalizada y el mantenimiento en la comunidad con garantías de continuidad de cuidados.

Sexta. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de forma anual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para el ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose como cuantía máxima de las ayudas la cantidad de 1.878.210,00 euros.

Las ayudas podrán financiar hasta el 100% del mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades que concurran a esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación (en papel o digitalizada) debidamente cumplimentada en todos sus apartados:

- a) Solicitud en el modelo normalizado (en papel o digitalizada), contenido en el anexo II, firmado por el representante legal de la entidad.
- b) Documentación, contenida en el anexo II, relativa a requisitos de la entidad solicitante, que habrá de contener:
 - 1º Copia autenticada de los Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.
 - 2º Certificado de inscripción del órgano de representación de la entidad vigente, emitido por el Registro correspondiente.
 - 3º Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.
 - 4º Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
 - 5º En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar especificando la entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.

Cuando la documentación requerida en los apartados anteriores haya sido aportada en anteriores convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el mismo fin y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido modificaciones de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que se encuentran vigentes los datos aportados en su momento, indicando expresamente el procedimiento en el que fueron presentados. Las declaraciones responsables y certificados tendrán una validez de seis meses.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la entidad solicitante para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de siete días naturales, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Octava. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado tal y como se describen en la base séptima y serán suscritas por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante. La solicitud irá dirigida a la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites.

4. Las solicitudes se podrán presentar en papel o en soporte digital en la sede de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (Calle Huérfanos Cristinos, 5-3ª Planta 45003 Toledo), directamente o por correo certificado.

Novena. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará cumpliendo los criterios recogidos en los apartados de esta base, según una escala de 0 a 100 puntos:

a) Valoración de la entidad (hasta un máximo de 30 puntos), según los apartados del apartado 1 del anexo I:

1º La prestación de servicios existente y la colaboración en años anteriores para ofrecer la atención a los beneficiarios del servicio: hasta un máximo de 10 puntos.

- Mayor o igual a 5 años: 10 puntos.

- De 1 a 5 años: 5 puntos.

- Ninguna colaboración previa en años anteriores: 0 puntos.

2º Acreditaciones de calidad o compromiso de calidad de la entidad: hasta un máximo de 6 puntos.

3º Imagen social de la entidad (voluntariado, premios, reconocimientos recibidos, etc): hasta un máximo de 3 puntos.

4º Fomento y desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y lucha contra el estigma: hasta un máximo de 5 puntos.

5º Actividades de formación, docencia e investigación: hasta un máximo de 3 puntos.

6º Difusión de resultados objeto de la convocatoria (participación en congresos, jornadas y publicaciones con un carácter divulgativo o científico): hasta un máximo de 3 puntos.

b) Valoración del proyecto de gestión a desarrollar en el dispositivo de atención (hasta un máximo de 70 puntos), según el apartado 2.A del anexo I:

1º Calidad técnica del proyecto de gestión presentado en el apartado 1 del anexo I y adecuación a las necesidades de la población atendida: hasta un máximo de 45 puntos. El proyecto de gestión que presenten las entidades se valorará en función de los siguientes aspectos:

- Se valorará la coherencia técnica en la definición del funcionamiento del dispositivo, así como la descripción de los servicios básicos, programas, y actividades de atención psicosocial: hasta un máximo de 18 puntos.

- Organización del proceso de atención individualizado a desarrollar con los usuarios; incluyendo asimismo los aspectos de coordinación con otros recursos tanto especializados como comunitarios: hasta un máximo de 12 puntos.

- Organización, distribución y coordinación de las tareas y funciones del equipo: hasta un máximo de 5 puntos.

- Proceso de evaluación global del centro y de la atención prestada a los usuarios, valorando la implantación de un sistema de evaluación continuo e instrumentos específicos de evaluación: hasta un máximo de 10 puntos.

2º Mejoras presentadas en el apartado 2.B del anexo I. Servicios y actividades complementarios: hasta un máximo de 15 puntos. Mejoras objetivas en servicios u otros aspectos complementarios que redunden en la calidad de la atención prestada y en el buen funcionamiento del dispositivo. Se valorarán servicios complementarios como la organización específica de programas adicionales de actividades de atención social y apoyo comunitario (pisos de apoyo, transporte, comedor, etc.).

3º Presupuesto estimado en el apartado 3.C del anexo I. Hasta un máximo de 10 puntos. Se considerarán los costes previstos en relación con las actividades y el número total de personas beneficiarias. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costes de personal, de las actividades, los gastos de gestión y administración se ajustan en relación al contenido del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

- Aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones: hasta un máximo de 5 puntos.

Inferior o igual al 2% del total solicitado: 2 puntos.

Superior al 2% del total solicitado. 5 puntos.

No podrán obtener la ayuda aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a 35 puntos.

Décima. Procedimiento de valoración y resolución.

1. Una Comisión de Valoración de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha realizará el estudio, evaluación y selección de los proyectos de ayuda presentados conforme a los criterios técnicos y formales establecidos en esta convocatoria de ayudas.

2. Si se estima necesario se podrá contar, durante el proceso de evaluación y selección de proyectos, con asesores técnicos o expertos en la materia objeto de la convocatoria externos a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La concesión de ayudas será resuelta por la Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, vistos los Informes técnicos presentados, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Notificación.

1. La concesión de la ayuda se notificará a la entidad solicitante de forma expresa y se publicará en la página Web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (www.fsclm.com).

2. Asimismo, en el plazo de 7 días naturales contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la ayuda en los términos recogidos en la resolución aprobada. En caso contrario se considerará como renuncia a la ayuda eximiendo a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha de cualesquiera obligaciones en relación con el proyecto.

Duodécima. Abono de las ayudas y justificación.

La ayuda concedida por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, se librá en doceavas partes por transferencia bancaria.

Al menos uno de ellos podrá ser anticipado y estará supeditado a la existencia de crédito y se realizará tras la aceptación de la ayuda.

El resto, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Mensualmente, se presentará la justificación económica del gasto ejecutado, junto con una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. La justificación económica de la ayuda deberá presentarse conforme a las instrucciones de justificación establecidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha. Queda exceptuada, en el período de justificación, la obligación de acreditar el pago efectivo de los gastos motivos de ayuda realizados por las entidades beneficiarias.

1º Las facturas originales acreditativas o copias debidamente compulsadas y abonadas del gasto efectuado, siempre corresponderán al año natural a que corresponda la ayuda. En caso de gastos de personal se justificará con contratos debidamente formalizados, nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social justificativos del gasto, en originales o copias debidamente compulsadas, correspondientes a gastos generados por las actividades previstas para el desarrollo de la Ayuda. Los documentos originales podrán remitirse en formato digitalizado.

2º Todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla indicando la Ayuda para cuya justificación han sido presentados, imputándose el importe total o parcial.

3º Por otra parte, la entidad adjudicataria comunicará la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto y, por tanto, minoren la ayuda otorgada.

b) Mensualmente, se presentarán los indicadores de actividades según los modelos establecidos por la Fundación.

c) Al finalizar el ejercicio económico, y antes del día 31 de enero de 2019, se presentará, junto con la justificación económica correspondiente al último mes del ejercicio, una Memoria final descriptiva, de carácter técnico de cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de que se trate hasta el momento de la justificación y de los resultados obtenidos, incluyendo la explicación del gasto efectuado y su distribución por conceptos. Esta Memoria se presentará firmada por el representante legal de la entidad.

1. Podrán aportarse justificantes correspondientes de gastos producidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal y mantenimiento que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad.

2. Los modelos de las memorias y los certificados podrán obtenerse en la página web de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha al igual que el modelo de justificación de ayudas concedidas aprobado por la Fundación.

3. Los informes de seguimiento y final deberán presentarse a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha tanto en formato papel como en soporte electrónico; y específicamente los cuadros económicos se deberán presentar en formato Excel.

4. Se consideran también gastos justificativos los gastos financieros derivados de los intereses devengados por los créditos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, con el límite del 1% de la ayuda otorgada por el resto de los conceptos. Los importes abonados por este concepto deberán corresponder al periodo justificativo y habrán de justificarse conforme a la normativa vigente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Asimismo, no serán justificables los siguientes gastos:

- a) Material inventariable.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Decimotercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la ayuda y régimen de control interno del recurso.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda durante la vigencia de la convocatoria.
- b) Mantener los requisitos de la entidad y del dispositivo establecidos en la convocatoria durante el periodo de vigencia.
- c) Justificar dentro del plazo establecido en esta convocatoria la realización de la actividad concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- d) Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante deberá informar de las fuentes de financiación que sufragarán la diferencia entre la cuantía solicitada y la otorgada.
- e) En caso de desaparición o extinción de la entidad se entregará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha todos los materiales, documentos técnicos y administrativos, programas terapéuticos y archivos de expedientes generados durante el ejercicio de la actividad objeto de la convocatoria, garantizando la confidencialidad de los datos.
- f) Comunicar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- g) Facilitar las actuaciones de comprobación y control técnico-financiero que pueda realizar la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- h) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa o servicio concedido y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- i) Comunicar cualquier cambio en el funcionamiento del recurso en especial los referidos a cambios de personal, horarios de funcionamiento, ubicación o alteración de la planta física. Dichos cambios estarán sujetos a la aprobación de la Fundación Sociosanitaria y según el impacto o alteración que supongan en el funcionamiento del recurso deberán ser solicitados previamente a la misma para su autorización.
- j) Conservar durante el tiempo establecido en la legislación aplicable todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha u otros órganos de control competentes.
- k) Guardar la confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y específicamente datos de los usuarios de los programas, a los que tengan acceso durante la vigencia de la concesión de la ayuda. Para ello deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier normativa vigente que le es de aplicación.

- l) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales según la normativa vigente, y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la petición de la ayuda.
- m) Cumplir las medidas de protección y seguridad que establezca la normativa vigente y, cuando lo exija la legislación específica, deberán disponer de un plan de autoprotección.

2. Como régimen de control interno del recurso, el centro deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asumir los criterios y estándares de calidad asistencial que la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha establezca para los CRPSL.
- b) Contar con los procedimientos de presentación y tramitación de reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento del recurso que en su caso establezca la normativa que les sea de aplicación.
- c) Las condiciones de temperatura, humedad de los locales serán las adecuadas para que quede garantizado el correcto desarrollo de las actividades que en ellos se realizan.
- d) Contar con pólizas de seguro que garanticen la cobertura de los siguientes riesgos:
- 1º Incendio del centro o sus instalaciones.
 - 2º Robo y otros siniestros como inundaciones.
 - 3º Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, o en sus bienes y que se deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones.
 - 4º Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales o cualquier persona dependiente del centro.
- e) Disponer de un equipo de profesionales necesario para el funcionamiento del centro, de un espacio físico adecuado y de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento del recurso.
- f) Disponer de un Responsable Técnico del centro, que se encargará, además de sus funciones asistenciales, de promover el cumplimiento de los objetivos programados y asegurar la coordinación con el resto de recursos sanitarios y sociales.
- g) Tener un programa de formación continuada para el personal del recurso, y/o participar en todas aquellas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Continua de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y que sean indicadas por esta para la implementación y/o actualización de las líneas técnicas a desarrollar.
- h) Las actividades y programas se adecuarán a las características de los requisitos, procedimientos y documentos técnicos que elabore la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para el recurso, así como a los sistemas de medición y evaluación que la Fundación determine.
- i) El acceso y la salida al centro se realizará según los procedimientos vigentes.
- j) Tener un sistema de registro de usuarios y un archivo, que permita guardar los expedientes personales durante cinco años como mínimo, contados desde el inicio del proceso de atención que garantice la confidencialidad y la seguridad establecida en la normativa vigente.
- k) Disponer de un expediente personal para cada uno de los usuarios que incluirá: los informes médicos, psicológicos o sociales disponibles en el momento de la incorporación y cuantos se obtengan a lo largo de su estancia en el centro, descripción de la evolución del usuario desde su ingreso hasta el momento de la salida del centro, en caso de abandono o alta del centro, un informe acerca de los motivos del mismo; así como toda aquella documentación requerida por la Fundación relativa al proceso de atención del usuario.
- l) Todos los usuarios tendrán un plan individualizado de rehabilitación (PIR), que recogerá el funcionamiento, la capacidad y los apoyos comunitarios, así como los objetivos, intervenciones y actividades que la persona desea realizar en el recurso. La persona participará activamente en el proceso y toma de decisiones sobre sus objetivos, y haciendo partícipe a otros significativos como tutor legal y/o a la Unidad de Salud Mental de referencia.
- m) Asegurar la continuidad de cuidados de la persona y cooperación a través de la coordinación con todos los agentes implicados en su proceso de recuperación (familia, red de salud mental, recursos socio-comunitarios, etc.).
- n) La utilización de datos de la actividad asistencial y/o de las personas atendidas para fines diferentes del objeto de esta convocatoria (esto es, para fines de investigación, estudios, comunicaciones en foros profesionales, científicos, etc.) ha de ser previamente comunicada a la Fundación y seguir los procedimientos establecidos a tal efecto.
- o) Potenciar la participación de los usuarios/as en la toma de decisiones relacionadas con su proceso asistencial: diseño de objetivos de su plan individualizado, la oferta de programas y servicios y la evaluación de su proceso de rehabilitación.
- p) Velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Decimocuarta. Visibilidad.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación

de las mismas, incorporándolo en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad financiada.

Decimoquinta. Control técnico y financiero de los proyectos.

1. La realización y gestión de los proyectos financiados podrá ser evaluada y examinada, en cualquiera de sus fases de ejecución por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

2. Cuando dicha evaluación y control se lleve a cabo en el lugar donde se esté desarrollando el proyecto, la entidad responsable del mismo deberá garantizar y facilitar el acceso al centro o recursos, así como todos los informes que se le soliciten por los responsables de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

Decimosexta. Incumplimiento y reintegro de ayudas.

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de las ayudas de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria, o en la resolución de otorgamiento, así como de las obligaciones contenidas en dicha resolución, facultará a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para exigir el reintegro de la ayuda concedida.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la ayuda otorgada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, del importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional financiada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

3. La entidad que incurriera en alguna de las causas que justifican el reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

Decimoséptima. Publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoctava. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2017. La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
M^a Teresa Marín Rubio